Puerto Madryn, de mayo de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "**A.; R. de los A. c/ C.; C. s/ Cuidado Personal" (Expte. 289 Año 2016)** venidos del Juzgado Familia N° 1 (Expte. 202/2016), por haber interpuesto la parte demandada a fs. 218 recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva de fs. 211/216.

Puestos estos autos para dictar sentencia se advirtió, a fs. 246, que conforme lo anuncia a fs. 243 la Sra. Asesora de Familia, Dra. Rosa Isabel Martinez, la actora habría mudado su centro de vida a esta ciudad. Asimismo, se intimó al Sr. C. C. a que en el término de tres días manifieste si sostenía el recurso de apelación concedido a fs. 219 bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del mismo.

A fs. 249 el Actuario informa que vencido el plazo para cumplir con la intimación ordenada, el Sr. C. no realizó presentación alguna.

Por lo expuesto precedentemente y no habiendo cumplido la demandada con la intimación realizada a fs. 246, corresponde declarar la deserción del recurso apelación interpuesto a fs. 218.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn

R E S U E L V E:

1) DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido libremente a fs. 219 de la parte demandada, interpuesto contra la Sentencia Definitiva de fs. 211/216.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVANSE.

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /17 SIF.